

**INSPECCIÓN OCTAVA “D” DISTRITAL DE POLICÍA**

Bogotá D.C., 3 de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Querella Radicado Orfeo No: 2024584490101873E  
Asunto: COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD  
ECONÓMICA  
Querellante: DE OFICIO  
Querellado: PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD  
ECONÓMICA  
Caso Arco: 23158667

**CONSIDERANDO**

Por lo anterior y visto el contenido del escrito procede la suscrita a avocar la conducta enmarcada en el artículo 92. 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, de la ley 1801 de 2016. Por lo anterior este Despacho, AVOCA CONOCIMIENTO de conformidad con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y, en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar fecha de audiencia pública para el 1 DE ABRIL DE 2025 a las 2:30 P.M. en el despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la ley 1801 del 2016.

**SEGUNDO:** En la audiencia se escuchará la versión de la parte infractora, residentes en las direcciones aportadas en el escrito de queja; adicional a ello se incorporarán, decretarán y practicarán todas las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO:** Por Secretaría, efectúense las citaciones y comunicaciones en los términos del numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia, advirtiéndole a la parte pasiva, las implicaciones de su inasistencia a la audiencia contenidas en el parágrafo 1º. Del art. de la norma ya citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA**

Inspector 8D Distrital De Policía

Proyecto: Andrea Zabala